

REF.: FORMALIZA CREACIÓN DE COMISIÓN DE TRABAJO REMOTO Y DESIGNA SUS INTEGRANTES

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1398

SANTIAGO, 22 de noviembre de 2023

VISTOS:

La Ley N°21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el DFL N° 35, del año 2017, del Ministerio de Educación; el D.E. N°28 de 2022, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L. N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda que Fija el Texto Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; el artículo 66 de la Ley N° 21.526, de 2022, que Otorga reajuste de remuneraciones a las y los trabajadores del Sector Público, concede aguinaldos que señala, concede otros beneficios que indica, y modifica diversos cuerpos legales; Resolución Exenta N°1053 de fecha 28 de julio del año 2023, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, que aprueba y regula La implementación del sistema de trabajo remoto en el Servicio Nacional Del Patrimonio Cultural, aprueba bases de postulación, establece condiciones mínimas para su funcionamiento y ordena suscripción de convenio que indica; y

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 66 de la Ley N°21.526, de 2022, que otorga reajuste de remuneraciones a las y los trabajadores del sector público, concede aguinaldos que señala, concede otros beneficios que indica, y modifica diversos cuerpos legales, facultó a los Jefes Superiores de Servicios de las Subsecretarías y de los Servicios Públicos dependientes de los Ministerios o que se relacionen con el Presidente de la República a través de ellos, para eximir del control horario de la jornada de trabajo hasta el porcentaje de la dotación máxima del personal del respectivo Servicio que indica, cualquiera sea su régimen laboral, quienes podrán realizar sus labores fuera de las dependencias institucionales, mediante la utilización de medios informáticos dispuestos por el Servicio.

2.- Que, el inciso sexto del mencionado artículo 66, indica que los Jefes Superiores de Servicio deberán dictar una resolución que regulará, a lo menos, el número máximo de funcionarios que podrán estar afectos; los criterios de selección del personal que voluntariamente desee sujetarse a la modalidad dispuesta; las áreas o funciones de la institución que podrán sujetarse a dicha modalidad; los mecanismos y periodicidad en que se asignarán las tareas, las que deberán ser acordes en cantidad y calidad a la jornada de trabajo que tuviera el funcionario y funcionaria; los mecanismos y periodicidad para la rendición de cuentas de las labores encomendadas; los protocolos de seguridad y las medidas de control jerárquico que aseguren el correcto desempeño de la función pública.

3.- Que, en cumplimiento a lo expuesto en el considerando dos de la presente resolución, este Servicio dictó la Resolución Exenta N°1053 de fecha 28 de julio de 2023, aprobando y regulando la

implementación del sistema de trabajo remoto en el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, sus bases de postulación, las condiciones mínimas para su funcionamiento y ordenó la suscripción de un convenio para ello.

4. Que, en el marco de dicho proceso y de acuerdo a lo señalado en el punto N°9 de las bases de postulación aprobado mediante resolución exenta ya citada, se estableció que la selección de los/as postulantes será realizada por la Unidad de Calidad de Vida en base a las postulaciones recibidas en los plazos estipulados y revisada por la comisión que se creará para estos efectos.

5. Que, dicha comisión se compondría por representantes de la Dirección Nacional, de la División Jurídica, de la Unidad Calidad de Vida del DGDP, representantes de las Asociaciones de funcionarios Anfupatrimonio y Anatrapp.

6. Que la referida comisión sesionará a requerimiento del Departamento de Gestión y Desarrollo de las Personas a través de la Unidad de Calidad de Vida y tendrá como objetivo revisar que las postulaciones de las personas a trabajo remoto cumplan con los requisitos establecidos en las bases de postulación de acuerdo a los respaldos presentados por cada uno de ellos, debiendo dejar en acta toda observación y decisión realizada.

7. Que la comisión en comento se ha reunido para el cumplimiento de la labor antes referida, sin embargo, no se ha dictado el acto administrativo que formaliza su existencia, debiendo subsanarse dicha omisión mediante la presente resolución.

RESUELVO:

1. FORMALÍZASE la creación de la comisión de trabajo remoto en el marco de implementación del sistema de trabajo remoto, conforme a todo los argumentos esgrimidos en la parte considerativa de esta resolución.

2. DESÍGNESE para integrar el Comité Asesor para la postulación al trabajo remoto, a los siguientes funcionarios/as del Serpat:

- Aldo Contreras Ortega, Representante de la Dirección Nacional del Serpat.
- Diego Montecinos Fernández, Representante de la División Jurídica del Serpat.
- Andrés Silva Cisternas, Representante del Departamento de Gestión y Desarrollo de las Personas del Serpat.
- Andrea Suárez Fariña, representante de la Unidad de Calidad de Vida dependiente del Departamento de Gestión y Desarrollo de las Personas del Serpat.
- Carla Marquez Araus, representante de la Unidad de Calidad de Vida dependiente del Departamento de Gestión y Desarrollo de las Personas del Serpat.
- Jacqueline Bórquez Tapia, representante de la Asociación de Funcionarios Anatrapp.
- Octavio Echeverría Alfaro, representante de la Asociación de Funcionarios Anatrapp.

- Isabel Cortés Ramos, representante de la Asociación de Funcionarios AnfuPatrimonio.
- Bernardo Jorquera Rojas, representante de la Asociación de Funcionarios AnfuPatrimonio.

3. ESTABLÉCESE, que en caso de ausencia o impedimento de alguna de las personas señaladas en el numeral 2 anterior, se podrá designar excepcionalmente un reemplazante a fin de dar continuidad a los procesos propios de la comisión, debiendo la persona reemplazante informarse del estado de ellos a fin de no entorpecer el buen funcionamiento de aquella.

4. INCORPÓRESE la presente resolución exenta al expediente administrativo del proceso de postulación al trabajo remoto aprobado mediante Resolución Exenta N°1053 de fecha 28 de julio de 2023.

5. PUBLÍQUESE el presente acto administrativo en el portal de transparencia activa del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

ANÓTESE, INCORPÓRESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

ROBERTO CONCHA MATHIESEN
DIRECTOR NACIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL


JCV/DMF/EHC/ASF/CMA

Distribución:

Biblioteca Nacional
Centro Nacional de Conservación y Restauración
Consejo de Monumentos Nacionales
Departamento de Derechos Intelectuales
Depto. Gestión y Desarrollo de Personas
Dirección Serpat
División Jurídica
Museo Histórico Nacional
Museo Nacional de Bellas Artes
Museo Nacional de Historia Natural
Oficina de Partes Serpat
Sistema Nacional de Bibliotecas Públicas
División de Planificación y Presupuesto
Subdirección Nacional de Archivos
Subdirección Nacional de Museos
Unidad de Administración de Personas
Unidad de Remuneraciones



**Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural**

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

Coordinación de Política Digital
Programa Biblioredes
Subdirección Nacional de Gestión Patrimonial
Subdirección Nacional de Investigación
Subdirección Nacional de Pueblos Originarios
Subdirección Nacional de Patrimonio Inmaterial

